



Ratifica medidas que indica y dispone término de ocupación de oficinas por la unidad encargada del manejo del Fondo Social. Dispone cursar pagos por operaciones convenidas entre el Ministerio del Interior y la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones LIMAVES Ltda." y la persona que señala.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

**RESOLUCION EXENTA N°4082**

SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
CONSIDERANDO



CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

Que como consecuencia del terremoto del pasado 27 de febrero, el inmueble ocupado por las oficinas en que funcionó la Unidad de este Ministerio encargada del manejo y administración del Fondo Social, ubicadas en el 2° piso de la calle Catedral N° 1139, de esta ciudad, resultó con daños de consideración, lo que determinó que dicho edificio fuera declarado inhabitable y con prohibición de ingreso debido a un inminente riesgo de derrumbe y peligro para la integridad física de las personas que cumplen funciones en dicha Unidad;

Que ocurrido dicho desalojo, fue necesario localizar oficinas para la instalación inmediata de la citada repartición, comisionándose para ello, a la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones LIMAVES Limitada", la que en cumplimiento de su cometido ofreció, para un futuro arrendamiento, tres Deptos. situados en el edificio de Av. Bulnes N° 241, de esta ciudad, oferta que fue aceptada por este Ministerio y recepcionadas dichas oficinas para la ejecución de los trabajos necesarios para la habilitación e implementación que requería su funcionamiento;

Que la demora habida en la ejecución de dichos trabajos, impidió la ocupación en forma inmediata de las dependencias requeridas, las que en el intertanto se ubicaron en otros recintos disponibles de esta Secretaría de Estado, por lo que su superioridad resolvió que considerando además la fuerte reducción presupuestaria dispuesta ante la emergencia ocurrida y sin que hasta dicha fecha se concretara el arrendamiento proyectado, daba por terminadas las negociaciones realizadas para ello, ocurriendo otro tanto con las gestiones de corretaje ejecutadas, sin perjuicio de disponer que los pagos devengados por el tiempo de ocupación serían cursados;

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and stamps]*

IAM/MCSM  
8652953  
280510

**DISTRIBUCION**

1. División Jurídica
2. División Administración y Finanzas
3. Unidad Fondo Social
4. Servicios Generales
5. Archivo
6. Partes

8707750....

Que , por su parte, el Decreto Supremo N° 150, del Ministerio del Interior, de 27 de febrero de 2010, que entre otras declaró a la Región Metropolitana como afectada por la catástrofe, facultó a las autoridades administrativas para disponer la aplicación de algunas de las normas de excepción que contempla la Ley N° 16.282, para casos de sismos y catástrofes, entre otras, ratificar las medidas que al margen de las normas legales y administrativas se hubieran adoptado para superar la emergencia, ocurrida;

Que la situación de catástrofe descrita a la luz de la normativa señalada, permite concluir que la medida adoptada por esta Secretaría de Estado como fue aceptar la oferta formulada, recepcionar las oficinas citadas, hacer uso y goce de ellas, acordando un determinado precio equivalente a una renta mensual, conforma un contrato de arrendamiento, el que cumple con las normas legales establecida por el Código Civil para un contrato consensual como el de la especie, procediendo por tanto que dicha contratación sea ratificada;

Que sin embargo y considerando que el Ministerio del Interior conforma un Órgano del Estado cuyos actos administrativos están sometidos a ciertos principios, entre otros, de escrituración, debiendo tales actos expresarse por escrito, formalidad no cumplida en el otorgamiento del arriendo proyectado, la aplicación al respecto del Artículo 1921 del Código Civil que regula dicha conforma conforme a lo cual, cualquiera de las partes contratantes podrá arrepentirse de una contratación proyectada mientras la formalidad de que se trata no sea cumplida, permite concluir que esta Secretaría de Estado, al disponer por tal motivo no continuar con el arriendo de los departamentos proyectados, ha hecho uso de una facultad legal que la habilita para ello, procediendo por tanto que la medida de término dispuesta, igualmente sea ratificada;

Que la materialización de las resoluciones adoptadas, así como cursar el pago de las cantidades que generó el uso y goce del inmueble señalado, requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo, y

**VISTO:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13. de diciembre de .2000, publicado en el D.O. de 17.11.2001; en la Ley N° 16.282, sobre sismos y catástrofes cuyo título I, refundido coordinado, sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Ley N° 19.880, Ley que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado; en el Decreto Supremo N° 150, de Interior, de 2010, que declaró como afectada por la catástrofe, entre otras, a la Región Metropolitana y lo prevenido en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCION**

**ARTICULO PRIMERO:** Ratificase la medida adoptada por el Ministerio del Interior con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero que autorizó la ocupación de los Departamentos signados con los N°s 601,701 y 801, del edificio ubicado en Av. Bulnes N° 241, de esta ciudad, para la instalación inmediata que requería las oficinas de la Unidad a cargo del Programa Fondo Social, cuyas dependencias correspondientes al 2° piso del inmueble ubicado en calle Catedral N° 1139, de esta ciudad, debieron ser desalojadas, ocupación que derivó del acuerdo verbal convenido por este Ministerio con la sociedad denominada "Inmobiliaria e Inversiones LIMAVES Limitada," R.U.T. N° 77.644.020-5, domiciliada en General Bustamante N° 24, Of. 4H, comuna de Providencia, la que en su calidad de subarrendadora cedió a este Ministerio el uso y goce de las referidas oficinas de propiedad del Banco de Santander, entidad de la que la citada subarrendadora es arrendataria y beneficiaria de un leasing.

Sin perjuicio de lo dispuesto y no obstante la ocupación de dichas oficinas por este Ministerio y debido a no haberse concretado el referido arrendamiento, lo que motivó disponer el término de dicha ocupación, la que se extendió entre el 01 de marzo de 2010 y el 28 de abril de 2010, ratificase asimismo dicho término, debiendo por tanto este Ministerio efectuar la restitución de las propiedades ocupadas y cursar los pagos correspondientes a dicha ocupación que equivalen a 2 meses de la renta mensual cobrada, gastos comunes por ese mismo período y derechos cobrados por la persona que actuó como corredora.

**ARTICULO SEGUNDO :** El gasto que implicará para el Ministerio del Interior la ejecución de la presente resolución, ascenderá a un monto total ascendente a la suma de \$ 6.687.139.-, en que la cantidad de \$ 5 563.158.-. corresponde al pago que devengó la ocupación de las 3 oficinas y los correspondientes gastos comunes por el período de 2 meses, en tanto que la cantidad de \$ 1.248.867.- , a la que se deducirá la suma de \$124.886.- por concepto de impuesto que será retenido por este Ministerio, corresponde a honorarios por corretaje.

Los referidos pagos serán cursados respectivamente a la "Inmobiliaria e Inversiones LIMAVES Limitada" y al corredor que intervino en las negociaciones señaladas, don Nicolás Yaksic Triantafilo, R.U.T. N° 6.279.133-0, domiciliado en Av. Bustamante 24 Depto. 4H, comuna de Providencia, contra presentación de los correspondientes recibos de los pagos cursados.

**ARTICULO TERCERO:** Extinguidas las relaciones señaladas, el Ministerio del Interior, la Inmobiliaria y corredor antes citados, se otorgan un amplio, total y completo finiquito, en que dichas partes dejarán constancia que nada se adeudan entre si, por ningún concepto.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**



*Rodrigo Ubilla*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

*Ivan Aróstica Maldonado*

**IVAN ARÓSTICA MALDONADO**  
 Jefe División Jurídica  
 Ministerio del Interior